



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(765)

Autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación, para financiar la contratación de la producción de 6 seminarios de difusión de "Impulsa Personas".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3040 /

SANTIAGO, 13 JUL. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 23 de Mayo del 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Cristóbal Philippi Irarrázabal, solicita autorización para utilizar hasta \$168.056.000, con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar la producción de 6 seminarios de Difusión de "Impulsa Personas", luego, rectificadora por misiva de 12 de Julio, de la Jefa de Estudios de dicha

entidad, Sra. Margarita Cifuentes M, mediante la cual subsana las observaciones formuladas por el Departamento Jurídico, rebajando el presupuesto a la suma de \$167.835.000 y, además, precisando los porcentajes del precio asociados a cada uno de los cuatro reportes comprometidos en el proyecto, esto es, 10%, 30%, 30% y 30%.

4.- La Providencia N°673 de 10 de Julio de 2017, de esta Dirección Nacional, por la que se solicita al Departamento Jurídico, se dicte la resolución aprobatoria del proyecto referido en el apartado anterior y se adjuntan los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, de 25 de mayo y 7 de Julio, ambos del 2017 emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para destinar hasta un máximo de \$ 167.835.000 (ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) de los fondos de capacitación que administrados a través de la cuenta de excedentes, para contratar la producción de 6 seminarios de capacitación destinados a la difusión de "Impulsa Personas".

2.- Remítanse en las fechas respectivas los cuatro reportes previstos en el proyecto aprobado, evalúense y, luego de aprobados, autorízase al OTIC SOFOFA para que curse los pagos respectivos conforme lo establecido en el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

3.- Adjúntese copia del contrato que el OTIC SOFOFA suscriba con las productoras respectivas y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten el pago.

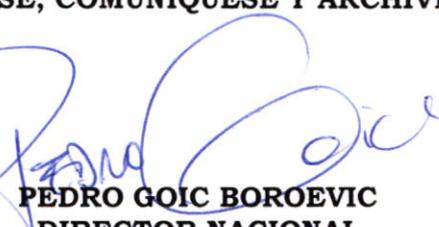
4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


RIG/LSY/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC SOFOFA (Carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza, digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación según Transparencia Activa)
- Oficina de Partes